

Clase: Pertenencia  
Demandante: SUSANA VARGAS Y OTRO  
Demandado: LUIS OMAR ABRIL y otros  
Radicado: 73-563-40-89-001-2016-00095-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

teniendo en cuenta lo indicado en la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el correspondiente auto fijado el 15 de abril del corriente año, la suscrita reconoce que por error involuntario indicó que la entrega del bien inmueble objeto de este asunto debía realizarse por los demandados a la demandada SUSANA VARGAS cuando lo correcto, con base en la sentencia dictada el 29 de octubre de 2021, es que la entrega se realice por parte de la demandante a los demandados.

Así las cosas, esta funcionaria haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

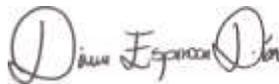
**PRIMERO: CORREGIR EL AUTO PROFERIDO EL 15 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO**, en el sentido de indicar que la entrega del bien inmueble denominado "LOS DESEOS" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 368-53877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima de conformidad a lo dispuesto en la sentencia emitida el **29 de octubre de 2021**, debe realizar por la señora SUSANA VARGAS a los demandados LUIS OMAR ABRIL Y OTROS.

**SEGUNDO:** Mediante la secretaria de este Despacho elabórese el aviso correspondiente para su notificación a la señora SUSANA VARGAS, para efectos de dar cumplimiento a la debida notificación de este auto.

**TERCERO:** Para el efecto de llevar a cabo la entrega del bien precitado y una vez realizado lo ordenado en el ordinal segundo, se comisiona a la señora Inspectora Municipal de Policía del municipio de Prado - Tolima, a quien se enviará despacho comisorio con los insertos del caso, con facultades para oficiar a los moradores actuales del inmueble, comunicándoles la fecha en que se llevará a cabo la diligencia.

**CUARTO:** Por secretaría líbrese y comuníquese vía correo electrónico el despacho comisorio respectivo, anexándose copia de la demanda donde aparecen los linderos, de la sentencia, de las sentencias de tutela emitidas por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN y del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ – SALA CIVIL FAMILIA, del escrito mediante el cual se solicita la entrega, del auto proferido el 15 de abril de 2024 y de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ  
JUEZA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima**

En el Estado No.024 de fecha 09 de mayo de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria